# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 15 de marzo de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. Se aceptan las siguientes observaciones:
   1. La publicación de información estadística sobre contratos. Efectivamente en el transcurso de la evaluación se había considerado no cumplida esta obligación dado que no se habían localizado los porcentajes que sobre el gasto total suponía la contratación atribuida a cada uno de los procedimientos de licitación aunque se publicaba, expresado en términos absolutos, el gasto total correspondiente a cada uno de los procedimientos. En consecuencia se reevalúa el cumplimiento de esta obligación.
2. No se aceptan y en consecuencia no se procede a una nueva reevaluación del cumplimiento de las obligaciones indemnizaciones percibidas por Altos Cargos – referida a aquellos cargos nombrados por la Mesa del Congreso – y tampoco a la inclusión de una referencia a la última fecha en que se revisó o actualizó la información contenida en el Portal de Transparencia del Congreso dado que estas mejoras se han producido durante el periodo de observaciones al informe provisional de evaluación tal y como señala el Congreso en sus observaciones, mientras que la delimitación temporal de la evaluación finaliza en la fecha que se procede a la evaluación del Portal.
3. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria se sitúa en el 93%

Este Consejo valora muy positivamente la proactividad del Congreso de los Diputados en la aplicación de las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada en 2022, implementando algunas de ellas incluso durante el periodo de observaciones al informe provisional. No obstante, se señala que una de las obligaciones para las que no se ha localizado información no parece haber sido contemplada por el Congreso, ya que no se recoge ninguna referencia en el informe de observaciones y se ha constatado que en el Portal de Transparencia sigue sin publicarse información al respecto. Se trata del Registro de Actividades de Tratamiento que debería publicarse contemplando todos los contenidos obligatorios que establece el Reglamento Europeo de Protección de Datos para cada una de las actividades de tratamiento.

Madrid, marzo de 2022